

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0117

REF.: APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EL LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY DE MENENDEZ

PUNTA ARENAS, 28 de Abril de 2014.-

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la Republica; resolución N° 26 del año 2000; Resolución Exenta N°015/4199, de fecha 30 de diciembre de 2013, la cual autoriza el desempeño de funciones directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y Resolución Exenta N° 015/04235 de fecha 31 de diciembre de 2013, la cual nombra en calidad de subrogante a doña Silvia Toledo Díaz; El Protocolo de Acuerdo institucional suscrito por las partes con fecha 28 de Abril de 2014; demás antecedentes tenidos a la vista y.

CONSIDERANDO:

1).- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

2).- Que, dentro de su misión institucional la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

3).- Que, el liceo María Behety de Menéndez, es una Institución de Educación Técnico Profesional que acoge jóvenes para formarlos como Técnicos de Nivel Medio, con sólidos valores éticos y humanos, que busca entregar una enseñanza inclusiva donde nuestros/as estudiantes puedan insertarse con seguridad, confianza y autonomía, en los distintos ámbitos de nuestra sociedad de manera productiva y responsable.

4).- Que, el Liceo "María Behety de Menéndez" es una Institución Educativa municipal inclusiva, que acoge jóvenes para formarlos como Técnico de Nivel medio, los cuales tengan una inserción eficiente en las áreas productivas de su competencia, capaces de demostrar un desarrollo integral armónico, seguro y de alta autoestima, para desenvolverse de forma competente y eficaz en su desarrollo profesional y /o estudiantil.

5) Que, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, y el **LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY DE MENENDEZ**, RUT N°60.904.143-9, representada por su Directora, doña **MARCELA ANDRADE YAÑEZ**, Cedula de Identidad N°8.230.641-2, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N ° 1875, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, con fecha 28 de Abril de 2014, han suscrito un Protocolo de Acuerdo, con motivo de la realización de prácticas profesionales.

6).- Que, es necesario sancionar el acto administrativo que mediante el presente instrumento se autoriza.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el Protocolo de acuerdo institucional suscrito con fecha 28 de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ** y el **LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY DE MENENDEZ**, RUT N°60.904.143-9, representada por su Directora, doña **MARCELA ANDRADE YAÑEZ**, Cedula de Identidad N°8.230.641-2, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N ° 1875, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, cuyo tenor es el siguiente:

PROTOCOLO DE ACUERDO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY DE MENENDEZ

En la ciudad de Punta Arenas, a 28 de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, Chilena, soltera, Cédula de Identidad N°8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, el **LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY DE MENENDEZ**, RUT N°60.904.143-9, representada por su Directora, doña **MARCELA ANDRADE YAÑEZ**, Cedula de Identidad N°8.230.641-2, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N ° 1875, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante el Liceo, se ha convenido protocolo de acuerdo:

PRIMERO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

El liceo María Behety de Menéndez, es una Institución de Educación Técnico Profesional que acoge jóvenes para formarlos como Técnicos de Nivel Medio, con sólidos valores éticos y humanos, que busca entregar una enseñanza inclusiva donde nuestros/as estudiantes puedan insertarse con seguridad, confianza y autonomía, en los distintos ámbitos de nuestra sociedad de manera productiva y responsable.

SEGUNDO: el Liceo "María Behety de Menéndez" es una Institución Educativa municipal inclusiva, que acoge jóvenes para formarlos como Técnico de Nivel medio, los cuales tengan una inserción eficiente en las áreas productivas de su competencia, capaces de demostrar un desarrollo integral armónico, seguro y de alta autoestima, para desenvolverse de forma competente y eficaz en su desarrollo profesional y /o estudiantil.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación parvularia, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales, especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

CUARTO: Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un estudiante de un establecimiento de educación pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

QUINTO: Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la entidad solicitante y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

SEXTO: El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

Hay Firmas.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

STD/RSG/rsg
Distribución:

- Liceo María Behety de Menéndez.
- Unidad Técnica
- Unidad de Personal
- **Unidad Jurídica**
- Oficina de Partes ✓



PROCOLO DE ACUERDO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY DE MENENDEZ

En la ciudad de Punta Arenas, a 28 de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DÍAZ**, Chilena, soltera, Cédula de Identidad N°8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, el **LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY DE MENÉNDEZ**, RUT N°60.904.143-9, representada por su Directora, doña **MARCELA ANDRADE YÁÑEZ**, Cedula de Identidad N°8.230.641-2, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N ° 1875, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante el Liceo, se ha convenido protocolo de acuerdo:

PRIMERO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.





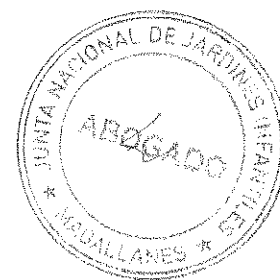
El liceo María Behety de Menéndez, es una Institución de Educación Técnico Profesional que acoge jóvenes para formarlos como Técnicos de Nivel Medio, con sólidos valores éticos y humanos, que busca entregar una enseñanza inclusiva donde nuestros/as estudiantes puedan insertarse con seguridad, confianza y autonomía, en los distintos ámbitos de nuestra sociedad de manera productiva y responsable.

SEGUNDO: el Liceo "María Behety de Menéndez" es una Institución Educativa municipal inclusiva, que acoge jóvenes para formarlos como Técnico de Nivel medio, los cuales tengan una inserción eficiente en las áreas productivas de su competencia, capaces de demostrar un desarrollo integral armónico, seguro y de alta autoestima, para desenvolverse de forma competente y eficaz en su desarrollo profesional y /o estudiantil.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación parvularia, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales, especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

CUARTO: Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un estudiante de un establecimiento de educación pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

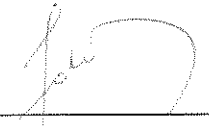


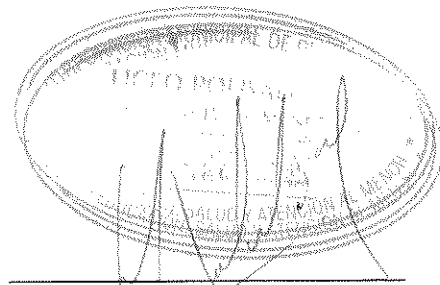
QUINTO: Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la entidad solicitante y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

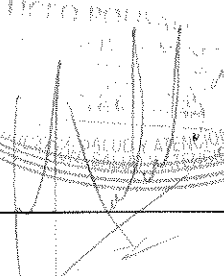
SEXTO: El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:




SILVIA TOLEDO DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
XII REGIÓN




MARCELA ANDRADE YÁÑEZ
DIRECTORA
LICEO POLIVALENTE
MARIA BEHETY DE MENÉNDEZ

